

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACION
FOLIO
2
DPTO. NUMERACION



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

"2022 - Año del 40 Aniversario de la Guerra de Malvinas"

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 433

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 136-246078/21

ANEXO

| Nro. | NOMBRE Y APELLIDO | D.N.I. N° |
|------|------------------------------|------------|
| 1 | MELINA INÉS YAMPOTIS | 30.338.695 |
| 2 | MARÍA GAMARRA CARAMELLA | 32.805.889 |
| 3 | FEDERICO GONZÁLEZ GARBAL | 32.631.231 |
| 4 | MARIO ALFREDO TOCONAZ | 25.024.422 |
| 5 | CRISTIAN JESÚS CARPIO | 29.586.058 |
| 6 | MAXIMILIANO GABRIEL FIGUEROA | 35.478.450 |

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Dr. NICOLAS J. DEMEROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION

[Large handwritten signature]

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

Ministerio de Producción y
Desarrollo Sustentable
Secretaría de Desarrollo
Agropecuario

433

PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

La señora Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, Dña. MILAGROS PATRÓN COSTAS, D.N.I. N° 17.792.194, con domicilio en Avda. Los Incas S/N - Centro Cívico Grand Bourg, de esta ciudad, y la señora MELINA INÉS YAMPOTIS, D.N.I. N° 30.338.695, con domicilio en calle Los Júcaros N° 350 - Torre 3 - Dpto. 7, de esta ciudad, se reúnen a fin de celebrar la presente prórroga al Contrato de Servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 969/20, y prorrogado por sus similares N° 188/21 y 369/21.

PRIMERA: MODIFICACIÓN CLAUSULA PRIMERA - VIGENCIA.-

Por la presente las partes acuerdan MODIFICAR la CLAUSULA PRIMERA del Contrato de Servicios prorrogado, la cual regirá desde el 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2.022.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN CLAUSULA SEGUNDA - MONTO.-

Las partes acuerdan MODIFICAR la CLAUSULA SEGUNDA del Contrato de Servicios prorrogado, estableciendo que el Contratado percibirá mensualmente en concepto de honorarios la suma de \$95.082,00 (pesos noventa y cinco mil ochenta y dos con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO.-

Las partes suscribientes ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones del contrato prorrogado.

Previa lectura de la presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 29 días del mes de Abril de 2.022.

MV MELINA YAMPOTIS
Técnico Profesional
Programa Ley Provincial N° 6902
Secretaría de Desarrollo Agropecuario

MILAGROS PATRÓN COSTAS
Secretaria de Desarrollo Agropecuario
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable



3479
7105021
247158

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Producción y
Desarrollo Sustentable
Secretaría de Desarrollo
Agropecuario

433

PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

La señora Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, Dña. MILAGROS PATRÓN COSTAS, D.N.I. N° 17.792.194, con domicilio en Avda. Los Incas S/N - Centro Cívico Grand Bourg, de esta ciudad, y la señora MARIA GAMARRA CAMELLA, D.N.I. N° 32.805.889, con domicilio en Club de Campo El Aybal - Lote 26, de esta ciudad, se reúnen a fin de celebrar la presente prórroga al Contrato de Servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 969/20, y prorrogado por sus similares N° 188/21 y 369/21.

PRIMERA: MODIFICACIÓN CLAUSULA PRIMERA - VIGENCIA.-

Por la presente las partes acuerdan MODIFICAR la CLAUSULA PRIMERA del Contrato de Servicios prorrogado, la cual regirá desde el 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2.022.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN CLAUSULA SEGUNDA - MONTO.-

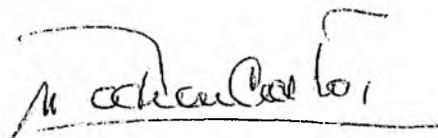
Las partes acuerdan MODIFICAR la CLAUSULA SEGUNDA del Contrato de Servicios prorrogado, estableciendo que el Contratado percibirá mensualmente en concepto de honorarios la suma de \$95.082,00 (pesos noventa y cinco mil ochenta y dos con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO.-

Las partes suscribientes ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones del contrato prorrogado.

Previa lectura de la presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 27 días del mes de Abril de 2.022.


M^{TE} MARIA GAMARRA CAMELLA
Técnica Profesional
Programa Ley Provincial N° 6902
Secretaría de Desarrollo Agropecuario


MILAGROS PATRÓN COSTAS
Secretaria de Desarrollo Agropecuario
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

342905
310507
2471578

ES COPIA



Ministerio de Producción y
Desarrollo Sustentable
Secretaría de Desarrollo
Agropecuario

RINCE DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Grial de la Gobernación

433

PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

La señora Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, Dña. MILAGROS PATRÓN COSTAS, D.N.I. N° 17.792.194, con domicilio en Avda. Los Incas S/N - Centro Cívico Grand Bourg, de esta ciudad, y el señor FEDERICO GONZÁLEZ GARBAL, D.N.I. N° 32.631.231, con domicilio en calle Belgrano N° 1.120, de esta ciudad, se reúnen a fin de celebrar la presente prórroga al Contrato de Servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 969/20, y prorrogado por sus similares N° 188/21 y 369/21.

PRIMERA: MODIFICACIÓN CLAUSULA PRIMERA - VIGENCIA.-

Por la presente las partes acuerdan MODIFICAR la CLAUSULA PRIMERA del Contrato de Servicios prorrogado, la cual regirá desde el 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2.022.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN CLAUSULA SEGUNDA - MONTO.-

Las partes acuerdan MODIFICAR la CLAUSULA SEGUNDA del Contrato de Servicios prorrogado, estableciendo que el Contratado percibirá mensualmente en concepto de honorarios la suma de \$95.082,00 (pesos noventa y cinco mil ochenta y dos con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO.-

Las partes suscribientes ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones del contrato prorrogado.

Previo lectura de la presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 29 días del mes de Abril de 2.022.

MV FEDERICO GONZALEZ GARBAL
Técnico Profesional
Programa Ley Provincial N° 6902
Secretaría de Desarrollo Agropecuario

MILAGROS PATRÓN COSTAS
Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

3478
31/05/2022
727/527

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Producción y
Desarrollo Sustentable
Secretaría de Desarrollo
Agropecuario

433

PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

La señora Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, Dña. MILAGROS PATRÓN COSTAS, D.N.I. N° 17.792.194, con domicilio en Avda. Los Incas S/N - Centro Cívico Grand Bourg, de esta ciudad, y el señor MARIO ALFREDO TOCONAZ, D.N.I. N° 25.024.422, con domicilio en calle Las Heras N° 2.738, de esta ciudad, se reúnen a fin de celebrar la presente prórroga al Contrato de Servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 969/20, y prorrogado por sus similares N° 188/21 y 369/21.

PRIMERA: MODIFICACIÓN CLAUSULA PRIMERA - VIGENCIA.-

Por la presente las partes acuerdan MODIFICAR la CLAUSULA PRIMERA del Contrato de Servicios prorrogado, la cual regirá desde el 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2.022.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN CLAUSULA SEGUNDA - MONTO.-

Las partes acuerdan MODIFICAR la CLAUSULA SEGUNDA del Contrato de Servicios prorrogado, estableciendo que el Contratado percibirá mensualmente en concepto de honorarios la suma de \$95.082,00 (pesos noventa y cinco mil ochenta y dos con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO.-

Las partes suscribientes ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones del contrato prorrogado.

Previa lectura de la presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 29 días del mes de Abril de 2.022.

MILAGROS PATRÓN COSTAS
Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

MV MARIO TOCONAZ
Técnico Profesional
Programa Ley Provincial N° 6902
Secretaría de Desarrollo Agropecuario

3129-00
91105827
2421576

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

Ministerio de Producción y
Desarrollo Sustentable
Secretaría de Desarrollo
Agropecuario

433

PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

La señora Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, Dña. MILAGROS PATRÓN COSTAS, D.N.I. N° 17.792.194, con domicilio en Avda. Los Incas S/N - Centro Cívico Grand Bourg, de esta ciudad, y el señor CRISTIAN JESUS CARPIO, D.N.I. N° 29.586.058, con domicilio en calle General Güemes N° 1.096, de esta ciudad, se reúnen a fin de celebrar la presente prórroga al Contrato de Servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 969/20, y prorrogado por sus similares N° 188/21 y 369/21.

PRIMERA: MODIFICACIÓN CLAUSULA PRIMERA - VIGENCIA.-

Por la presente las partes acuerdan MODIFICAR la CLAUSULA PRIMERA del Contrato de Servicios prorrogado, la cual regirá desde el 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2.022.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN CLAUSULA SEGUNDA - MONTO.-

Las partes acuerdan MODIFICAR la CLAUSULA SEGUNDA del Contrato de Servicios prorrogado, estableciendo que el Contratado percibirá mensualmente en concepto de honorarios la suma de \$95.082,00 (pesos noventa y cinco mil ochenta y dos con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO.-

Las partes suscribientes ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones del contrato prorrogado.

Previa lectura de la presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 29 días del mes de Abril de 2.022.

MV CRISTIAN CARPIO
Técnico-Profesional
Programa Ley Provincial 712
Secretaría de Desarrollo Agropecuario

MILAGROS PATRÓN COSTAS
Secretaria de Desarrollo Agropecuario
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

Handwritten signature and numbers: 2479, 31052022, 2479

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

Ministerio de Producción y
Desarrollo Sustentable
Secretaría de Desarrollo
Agropecuario

433

PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS

La señora Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, Dña. MILAGROS PATRÓN COSTAS, D.N.I. N° 17.792.194, con domicilio en Avda. Los Incas S/N - Centro Cívico Grand Bourg, de esta ciudad, y el señor MAXIMILIANO GABRIEL FIGUEROA, D.N.I. N° 35.478.450, con domicilio en calle Los Raulíes N° 32, de esta ciudad, se reúnen a fin de celebrar la presente prórroga al Contrato de Servicios aprobado por Decisión Administrativa N° 1085/20, y prorrogado por sus similares N° 188/21 y 369/21.

PRIMERA: MODIFICACIÓN CLAUSULA PRIMERA - VIGENCIA.-

Por la presente las partes acuerdan MODIFICAR la CLAUSULA PRIMERA del Contrato de Servicios prorrogado, la cual regirá desde el 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2.022.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN CLAUSULA SEGUNDA - MONTO.-

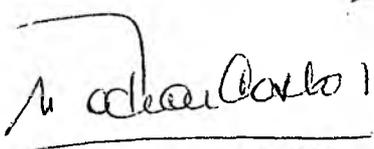
Las partes acuerdan MODIFICAR la CLAUSULA SEGUNDA del Contrato de Servicios prorrogado, estableciendo que el Contratado percibirá mensualmente en concepto de honorarios la suma de \$95.082,00 (pesos noventa y cinco mil ochenta y dos con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO.-

Las partes suscribientes ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones del contrato prorrogado.

Previo lectura de la presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 29 días del mes de Abril de 2.022.


C.P.N.-MAXIMILIANO FIGUEROA
Técnico Contable
Programa Ley Provincial N° 6902
Secretaría de Desarrollo Agropecuario


MILAGROS PATRÓN COSTAS
Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable


3427-5
71052021
7451582